



## PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

### A: PÚBLICO GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 068-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

### “AUTO DE SUSTANCIACIÓN CAUSA Nro. 068-2023-TCE

Quito, Distrito Metropolitano, 03 de marzo de 2023, a las 12h13. **VISTOS.** -

#### PRIMERO. - ANTECEDENTES

- 1.1. El 02 de marzo de 2023<sup>1</sup>, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un (01) escrito en tres (03) fojas con diecisiete (17) fojas en calidad de anexos, firmado por la doctora Vilma Susana Quishpe y el señor Luis Eduardo Logaña Toapanta, quienes dicen comparecer como candidatos a vocales de la junta parroquial de Calacalí, auspiciados respectivamente por la alianza Va por Ti y el partido Izquierda Democrática.
- 1.2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a la causa el número 068-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 03 de marzo de 2023<sup>2</sup>, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, en calidad de jueza sustanciadora.
- 1.3. El expediente ingresó al despacho de la jueza sustanciadora, el 03 de marzo de 2023, en un (01) cuerpo contenido en veintitrés (23) fojas.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y dispongo:

**SEGUNDO.-** Que **en el plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, los peticionarios completen y aclaren los requisitos determinados en el artículo 245.2 numerales 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo señalado en el artículo 6 numerales 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; en específico:

<sup>1</sup> Fs. 1-20.

<sup>2</sup> Fs. 21-23.



**2.1.** Aclaren y acrediten mediante documentos debidamente certificados por autoridad electoral competente, las calidades en la que comparecen.

**2.2.** Se observa que en el escrito de 02 de marzo de 2023, se describen varios hechos y actos, por tanto se servirán aclarar el artículo y la causal del Código de la Democracia por la cual interponen el recurso, acción o denuncia. Además deberán precisar el acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho.

**2.3.** Igualmente se dispone que completen y aclaren los fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que causa el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados. Adicionalmente, aclaren su pretensión, según el tipo de medio de impugnación que pretenden presentar.

**2.4.** Completen y aclaren su anuncio de prueba de conformidad a lo que establece el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. Se advierte que no consta el medio magnético que afirman adjuntar con su escrito.

**2.5.** Soliciten la asignación de casilla contencioso electoral.

**2.6.** Completen el lugar en que se notificará o citará según corresponda al legitimado pasivo.

**2.7.** Se dispone que en el mismo plazo, se adjunte copia de la credencial profesional de la abogada patrocinadora.

**TERCERO.** - Lo ordenado en el acápite que antecede, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, deberá contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec" de todos los comparecientes y enviarlos a la dirección de correo electrónica: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec).

**CUARTO.-** Se advierte a los peticionarios que en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.



**QUINTO.-** Al ser una causa que deviene del período electoral “Elecciones Seccionales y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023”, se sustanciará en plazo, esto es, correrán todos los días y horas.

**SEXTO. -** Notifíquese:

**6.1.** A la doctora Vilma Susana Quishpe y al señor Luis Eduardo Logaña Toapanta, en las direcciones de correo electrónicas: [dravilma\\_quishpe@yahoo.es](mailto:dravilma_quishpe@yahoo.es). No procede las notificaciones a los casilleros judiciales señalados, por cuanto este Tribunal, cuenta con casillas propias que se asignan para este tipo de causas. Téngase en cuenta que una de las peticionarias, ejercerá en esta causa el patrocinio.

**6.2.** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en las direcciones electrónicas: [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec), [santiagovallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagovallejo@cne.gob.ec), [asesoriajuridica@cne.gob.ec](mailto:asesoriajuridica@cne.gob.ec), [noraguzman@cne.gob.ec](mailto:noraguzman@cne.gob.ec), así como en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

**6.3.** A la Junta Provincial Electoral de Pichincha, en las direcciones electrónicas: [mariamieles@cne.gob.ec](mailto:mariamieles@cne.gob.ec) y [jorgequishpe@cne.gob.ec](mailto:jorgequishpe@cne.gob.ec).

**SÉPTIMO.-** Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

**OCTAVO. -** Actúe el magíster David Carrillo Fierro, en su calidad de secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -” F.)** Abg. Ivonne Coloma Peralta, **Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

**Certifico. -** Quito, Distrito Metropolitano, 03 de marzo de 2023.



Mgtr. David Carrillo Fierro  
**Secretario General**  
**Tribunal Contencioso Electoral**

DT

